



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 13 SEP 2005

VISTO: El Expte. N° 15197/04 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ CANCELACION DE FACTURA PATAGONIA OBRAS Y SERVICIOS PERIODO OCTUBRE/04", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente labró Actas de Constatación N°s 42/05 y 98/05 mediante las cuales observó la tramitación;

Que a fs. 38/39 luce Nota N° 157/05 mediante la cual el Subsecretario de Ingresos Públicos y Evaluación Fiscal presenta el descargo correspondiente;

Que el mismo no conmueve la postura asumida por el Auditor Fiscal;

Que el Sr. Secretario Contable ratifica tales reparos mediante Disposición N° 61/05;

Que a fs. 44 obra Nota N° 695/05 por la que el Director Provincial de Rentas apela la citada Disposición en los términos del Punto 4 Inc.F) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que en esta instancia los Sres. Miembros emiten el Acuerdo Plenario N° 717, que en mérito a la brevedad se considera íntegramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: RATIFICAR los reparos formulados en Actas de Constatación N°s 42/05 y 98/05, sostenidos por Disposición de la Secretaría Contable N° 61/05, conforme lo resuelto en Acuerdo Plenario N° 717, y con las condiciones establecidas en el mismo.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina




TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

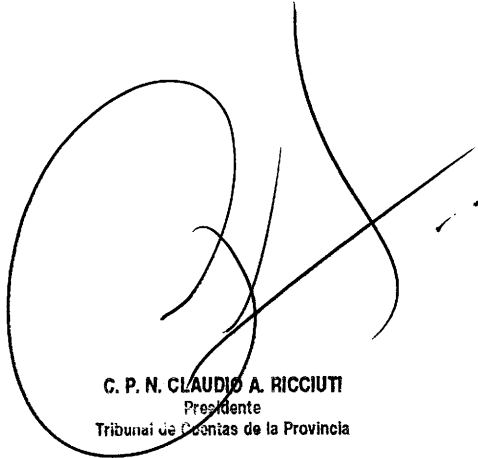
ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Dirección General de Rentas, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 717, procediendo a la remisión del expediente del Visto a los efectos previstos por el Punto 4 Inc.G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, notificar al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 206 / 2005.-


C.P.N VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia